

Documento Conpes

Consejo Nacional de Política Económica y Social

República de Colombia

Departamento Nacional de Planeación



3723

**IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DEL PROYECTO DENOMINADO
FORTALECIMIENTO DE LA ACCIÓN CONTRA MINAS EN COLOMBIA
DESARROLLADO CON LA COOPERACION FINANCIERA NO REEMBOLSABLE DE
LA COMUNIDAD EUROPEA**

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – PROGRAMA PRESIDENCIAL PARA LA
ACCIÓN CONTRA MINAS ANTIPERSONAL– PAICMA
DNP
MHCP**

Versión aprobada

Bogotá D.C., 14 de mayo de 2012

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	ANTECEDENTES	4
3.	JUSTIFICACIÓN	9
4.	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	12
5.	FINANCIACIÓN	19
1.	RECOMENDACIONES	21
	ANEXO 1 PROYECCIÓN DE RECURSOS ESTIMACIÓN EN MILLONES DE PESOS VIGENCIAS 2012-2016	22
	ANEXO 2 GLOSARIO BÁSICO DE TÉRMINOS DE ACCIÓN INTEGRAL CONTRA MINAS ANTIPERSONAL	23

1. INTRODUCCIÓN

A través de este documento se somete a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES, la determinación de la importancia estratégica del Proyecto “Fortalecimiento de la acción contra minas en Colombia”, entre la Unión Europea -UE- y la Presidencia de la República a través del Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal – PAICMA-, financiado con recursos de cooperación financiera no reembolsable, con el propósito de garantizar el logro de los objetivos del Proyecto, en un plazo de 60 meses (2011-2016), de conformidad con lo pactado en el Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2010/022-250, suscrito entre la Unión Europea – CE (donante) y el Gobierno de Colombia el 11 de octubre de 2011. Este proyecto se encuentra en el marco de la Estrategia País de la Unión Europea (UE) 2007 – 2013 para Colombia, que dispone lo siguiente: la UE proveerá entre otras intervenciones “operaciones dirigidas a educar a la población sobre los riesgos, apoyar a las víctimas y limpieza de campos minados”, así como el “apoyo para la estabilización de la situación socioeconómica de la población, comunidades y víctimas de la violencia, incluidos los desplazados y víctimas de minas y armas abandonadas después de las hostilidades”.

El Proyecto se inscribe en la Política Nacional de Acción Integral contra Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) (Documento Conpes 3567 de febrero de 2009), en el cual se presenta el marco de política para la ejecución de la Acción Integral Contra Minas Antipersonal (AICMA) en el periodo 2009 – 2019, de acuerdo con los compromisos adquiridos por el Estado colombiano con la ratificación de la *Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal, y sobre su Destrucción (Convención de Ottawa)*. Al igual que en la política el objetivo general del Proyecto es *“El desarrollo humano, socioeconómico y sostenible de las comunidades no se ve obstaculizado por la contaminación del territorio con MAP, AEI o MUSE, fundamentando todas las intervenciones de la Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA) en el goce efectivo de derechos y el enfoque diferencial.”*

Así mismo, el proyecto desarrollará actividades orientadas a optimizar la cobertura y calidad de las intervenciones en AICMA, mediante la definición de instrumentos, herramientas y metodologías, así como esquemas de capacitación y asistencia técnica internacional, incluyendo la ejecución de actividades de coordinación, desminado humanitario, educación en el riesgo de minas, asistencia a víctimas, gestión territorial y gestión de información.

El presente documento se desarrolla en 5 secciones, de las cuales, la primera es esta introducción; la segunda presenta una descripción de los antecedentes del proyecto y de la Acción contra Minas en Colombia, incluyendo el marco normativo; en la tercera sección se justifica la importancia del proyecto, no sólo desde la perspectiva de la AICMA, sino también, desde su relevancia para complementar otras estrategias y políticas del Estado colombiano, incluyendo indicadores de medición; en la cuarta se describe el proyecto, su alcance y los lugares donde será implementado, y finalmente, en la quinta sección se incluyen las recomendaciones.

2. ANTECEDENTES

Por medio de la Ley 554 de 2000, el Gobierno Nacional aprobó la "Convención sobre la prohibición del empleo, Almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción", hecha en Oslo el dieciocho (18) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997), y ratificó así lo que se conoce como la Convención de Ottawa, instrumento mediante el cual se compromete a limpiar el territorio nacional contaminado por minas antipersonal, a adelantar acciones de prevención de accidentes con estos artefactos, a construir y brindar a las víctimas y sobrevivientes herramientas que permitan su inclusión efectiva en la sociedad y a adelantar procesos de cabildeo para la adhesión de otros países a este instrumento, entre otros. Así mismo, la Convención establece un plazo de 10 años para que los Estados parte cumplan con lo dispuesto en ella, en especial a las obligaciones del artículo 5° sobre la destrucción de Minas colocadas en las zonas minadas. Frente a lo anterior, el gobierno de Colombia presentó la solicitud de extensión de estos plazos, solicitud aprobada en diciembre de 2010 en el marco de la Reunión de Estados Parte de la Convención, dándole así al Estado colombiano 10 años más de plazo para cumplir sus compromisos.

Los esfuerzos del Estado colombiano para cumplir con las obligaciones de la Convención de Ottawa se ha materializado incrementando la capacidad institucional por medio de la creación en 2004, de un Observatorio adscrito al Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, y posteriormente en el 2007 con la creación del Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal.

Por otra parte, el Estado colombiano cuenta con una política pública de Acción contra Minas para las vigencia 2009-2019 adoptada mediante el Documento Conpes 3567 de 2009 que soporta las actividades de la comunidad AICMA y que dicta los lineamientos estratégicos en el sector. El objetivo

general del Conpes 3567 se centra en “*que el desarrollo humano, socioeconómico y sostenible de las comunidades no se vea obstaculizado por la contaminación del territorio con MAP, MUSE y AEI; y plantea 4 objetivos específicos que apunta a: que la coordinación efectiva de la AICMA a nivel nacional y territorial permita orientar intervenciones oportunas y sostenibles; que Colombia cuente con la capacidad institucional para contener la contaminación y desminar el territorio con MAP y MUSE; que las comunidades estén en capacidad de gestionar el riesgo por minas antipersonal, y que las víctimas de MAP, MUSE y AEI surtan exitosamente el proceso de reparación, rehabilitación física, y psicológica e inclusión socioeconómica*”¹.

Así mismo, el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 en sus capítulos *Igualdad de oportunidades para la Prosperidad Social y Consolidación de la Paz* hace mención a la necesidad, en el caso del primer capítulo, de proteger a los niños, niñas y adolescentes de este flagelo y, en el segundo, *a garantizar que el desarrollo de las comunidades no se vea obstaculizado por la contaminación por estas armas. Para ello, se ampliará la capacidad nacional de desminado humanitario, se garantizará la atención y reparación integral de las víctimas y se ampliará y dará sostenibilidad a los programas de Educación en el Riesgo, de acuerdo con la Convención sobre la Prohibición de Minas Antipersonal*.² Igualmente, en el anexo IV Protocolización de la Consulta Previa con Grupos Étnicos, se especifica que *se concertará con las autoridades indígenas y sus organizaciones un Programa de Atención Urgente para la erradicación de minas antipersonal y municiones sin explotar en territorios indígenas, que permita el retorno en condiciones de seguridad, voluntariedad y dignidad de las comunidades*.

Adicionalmente, el país ha avanzado en el desarrollo de legislación en esta materia. En el 2010, el Congreso de la República aprobó la Ley 1421 que en su art. 9 autoriza a organizaciones civiles a adelantar operaciones de desminado humanitario y faculta al Gobierno Nacional para reglamentar la misma. Como desarrollo de lo anterior, se expidió el Decreto 3750 de 2011 que establece los parámetros para la implementación del Desminado por Organizaciones Civiles y crea como órgano a cargo de esta función a la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario conformada por el Ministerio de Defensa, la Inspección General de las Fuerzas Militares y el PAICMA.

La situación de afectación del país hace que el reto continúe siendo de importantes proporciones y que la capacidad del Estado necesite ser complementada con el apoyo de la comunidad internacional. En

¹ Conpes 3567 de 2009. V Objetivos

² Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014

este sentido, entre 2006 y 2011, 15 países y organismos internacionales han aportado recursos técnicos y financieros por el orden de 17 millones de dólares para la Acción contra Minas en el País, dentro de los cuales la Comisión Europea ha aportado, bajo la figura de cooperación no reembolsable, un importante porcentaje.

En abril de 2004, una misión de identificación de la Unión Europea marcó los inicios del primer proyecto de cooperación internacional en el tema de Minas Antipersonal. Su principal objetivo era fortalecer la capacidad institucional colombiana de acción contra minas. El proyecto buscó aumentar la capacidad técnica y administrativa del Observatorio de Minas Antipersonal, impulsando su rol como coordinador nacional del tema en un periodo de ejecución 2005-2010.

Los resultados y actividades del Proyecto sirvieron para estructurar el modelo de Acción Integral que pretende que las comunidades colombianas no vean afectadas sus oportunidades de desarrollo por MAP y MUSE y que las víctimas ejerzan plenamente sus derechos. El Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Capacidad Nacional Colombiana de Acción Contra Minas (ALA/2004/016-898) representó un hito en la historia de la lucha contra las Minas Antipersonal en este país. De los múltiples resultados del proyecto, se desatacan:

- La obtención de información de calidad en cerca de 800 comunidades con sospecha de afectación por MAP y MUSE para 4 zonas de Colombia (Oriente Antioqueño, Montes de María, Nariño y Catatumbo) en donde se realizó el Estudio de Impacto Socioeconómico de Minas Antipersonal – EISEC-. La implementación del EISEC que se adelantó en Montes de María y el Oriente Antioqueño fue primordial para cambiar la percepción de las comunidades sobre el tema y además suministró información valiosa sobre la sospecha de contaminación por minas para los operadores de la AICMA.
- La capacitaron de cerca de 800 funcionarios públicos en AICMA; 50 comunidades priorizadas con altos niveles de afectación por MAP y MUSE, en educación en el riesgo de minas basados en los estándares nacionales; alrededor de 130 profesionales de la salud, en 8 departamentos, en orientaciones básicas para la atención inicial de víctimas de artefactos explosivos.
- La construcción, publicación y difusión de la guía en ruta de atención que protocolarizó la ruta de atención de víctimas de MAP y MUSE y sirvió de herramienta para funcionarios públicos y organizaciones que trabajan con las víctimas.
- La conformación de una red de operadores de ERM, para fortalecer al recurso humano.

- La realización, en colaboración con el Batallón de Desminado –BIDES–, del primer protocolo de desminado humanitario. Este protocolo cuenta con una sección de estudios, desminado manual y mecánico.

Por otra parte, la estrategia País de la Unión Europea (UE) 2007 – 2013, constituye el marco específico del segundo proyecto, y uno de los temas prioritarios entre el gobierno colombiano y la comunidad internacional en el marco del proceso de Londres (Declaración de Londres, 10 de julio de 2003). El segundo proyecto propuesto responde al tercer objetivo del CSP Colombia 2007 – 2013 “Proveer apoyo a las víctimas del conflicto colombiano” y contribuye al primer objetivo “apoyar iniciativas locales de paz”. Igualmente, el Proyecto apoya la consecución de los objetivos contenidos en el Documento Conpes 3567 de 2009 y las obligaciones de Colombia como Estado Parte de la Convención de Ottawa, con énfasis en los adquiridos en la solicitud de prórroga de cumplimiento del artículo V de este instrumento, aprobada por los Estados Parte en diciembre del 2010.

En consecuencia y teniendo en cuenta los resultados positivos de la primera fase del Proyecto, el Gobierno Nacional y la Comisión Europea inician la segunda fase del Proyecto con el propósito de garantizar la continuidad de acciones en los componentes de la AICMA. El proyecto pretende promover la generación de condiciones institucionales y técnicas que permitan la ejecución de intervenciones en terreno oportunas, de calidad y acordes a las características de afectación de cada zona en particular. Igualmente, se busca continuar con el fortalecimiento de la capacidad de coordinación y regulación del PAICMA.

Finalmente este Documento de Política cuenta con el aval fiscal del CONFIS del día 11 de abril de 2012 por valor de \$19.076.745.055 para el periodo 2012 – 2016, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003³ y el Artículo 21 del Decreto 4730 de 2005⁴.

3 La Ley 819 de 2003, en su artículo 10, establece: “El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas...La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica”.

4 Artículo 21. Validación del Impacto Fiscal de la Declaratoria de Importancia Estratégica. La declaratoria de importancia estratégica por parte del Conpes a que se refiere el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, requerirá del concepto previo y favorable del Confis, donde se valide la consistencia con el Marco de Gasto de Mediano Plazo y el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

La Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA), contemplada en el Convenio de Financiación, se define en la convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, firmada por el Gobierno colombiano en 1997 y ratificada mediante Ley 554 de 2000. La convención establece un conjunto de herramientas para garantizar su cumplimiento, tales como la obligación de informar periódicamente sobre el estado de su aplicación y la convocatoria regular de encuentros entre los Estados Parte para considerar cualquier asunto relacionado con su aplicación o puesta en práctica.

Adicionalmente, se encuentran otras normas nacionales que soportan la acción contra minas y que están dirigidas a garantizar el ejercicio y goce efectivo de los derechos de los ciudadanos que se ven afectados por la presencia de MAP, MUSE y AEI en sus territorios. Dentro de esta normatividad, se encuentran los siguientes instrumentos:

NORMA	ASUNTO
Ley 100 de 1993	Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones.
Ley 361 de 1997	Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones
Ley 1145 de 2007	Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones.
Ley 1346 de 2009	Por la cual ratifica la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad"
Ley 1421 de 2010	Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006. En su artículo 9°, esta Ley faculta al Gobierno Nacional para reglamentar el Desminado Humanitario por organizaciones civiles.
Decreto 3750 de 2011	Por medio del cual se reglamenta el artículo 9o de la Ley 1421 de 2010, por la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006.
Ley 1448 de 2011 y Decreto 4800 de 2011	Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

Por otra parte, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha desarrollado los Estándares Internacionales para la Acción Integral contra Minas (IMAS, por sus siglas en inglés) como un referente para guiar la intervención en la materia, el PAICMA, basado en estos documentos adaptó, desde el 2009, un glosario de términos de la acción contra minas⁵ que se actualiza periódicamente.

3. JUSTIFICACIÓN

En general el Proyecto responde a dos marcos específicos: la Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA), que se enmarca en el sector de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario y la Estrategia País de la Unión Europea (UE) 2007 – 2013 para Colombia; el Proyecto está alindado por las intervenciones relacionadas con las “operaciones dirigidas a educar a la población sobre los riesgos, apoyar a las víctimas y limpieza de campos minados”, así como con el “apoyo para la estabilización de la situación socioeconómica de la población, comunidades y víctimas de la violencia, incluidos los desplazados y víctimas de minas y armas abandonadas después de las hostilidades”.

Así mismo, es necesario declarar la importancia estratégica del proyecto dado que apoyará los objetivos dispuestos en el Conpes 3567 de 2009, en el cual se presenta el marco de política para la implementación de la Acción contra Minas para el periodo 2009 – 2019, en cumplimiento de los compromisos adquiridos por Colombia como Estado Parte de la Convención sobre la Prohibición de Minas Antipersonal (Convención de Ottawa) y en el Plan de Acción de Cartagena 2009 - 2014.

A propósito de la Convención sobre la Prohibición de Minas Antipersonal, el Estado colombiano debe responder a lo programado en la Solicitud de Prórroga de los plazos del art. 5, motivo por el cual se hace necesario, no sólo ampliar la capacidad nacional en Desminado Humanitario, sino que a su vez se debe depurar el sistema de información con la implementación de estudios no técnicos para cancelar los peligros, y se debe trabajar en el mejoramiento del sistema de aseguramiento de calidad de la Acción contra Minas Antipersonal, actividades previstas dentro del Proyecto.

Adicionalmente, el PAICMA debe responder actualmente a los retos planteados por la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011). En este marco, el Programa Presidencial debe cumplir con responsabilidades directas en relación con:

⁵ Ver Anexo 2. Versión ajustada para este documento del Glosario de Términos de la Acción contra Minas Antipersonal

- El fortalecimiento técnico de los criterios de asignación de las labores de desminado humanitario, en el marco de las “Garantías de no Repetición”, la Restitución de Tierras y el Programa de Retornos y Reubicaciones. La actividad de mayor presupuesto en el Proyecto es la realización de un Estudio de Liberación de Tierras a nivel nacional, en donde se especifiquen las áreas sospechosas de riesgo y/o se realice la liberación de tierras en comunidades priorizadas. Los resultados de este estudio preliminar serán insumos para la asignación de tareas de desminado humanitario.
- El Sistema Nacional de Información de Atención y Reparación Integral a Víctimas, del cual el PAICMA hace parte. En este sentido, el Programa tiene la responsabilidad de validar y consolidar la información sobre víctimas de MAP, MUSE y AEI y suministrar esta información al Sistema y al Registro Único de Víctimas. A través del Proyecto, se espera lograr la identificación, ubicación y caracterización de al menos el 60% de las víctimas civiles de MAP, MUSE y AEI.
- La participación en el diseño e implementación de la Estrategia Nacional de Prevención, en la que se tendrán en cuenta las especificidades de cada hecho victimizante y de los grupos poblacionales objeto de protección especial. El Proyecto espera capacitar en Educación en el Riesgo de Minas (ERM), a través de planes de difusión pública de información, a 50 municipios priorizados por el PAICMA y diseñar e implementar el protocolo de ERM de Emergencia, en comunidades donde el conflicto armado se encuentra activo, entre otras acciones.
- La participación en los Subcomités Técnicos del Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas, creados por el Decreto Reglamentario de la Ley 1448⁶. El Proyecto prevé el fortalecimiento de la coordinación interinstitucional en los niveles nacional, departamental y

Adicionalmente, el Proyecto “Fortalecimiento de la Acción contra Minas Antipersonal en Colombia” es estratégico por las siguientes razones:

- Se trata de un proyecto que pretende ayudar en la eliminación del riesgo derivado del uso de minas antipersonal en los departamentos y municipios priorizados.
- Son las comunidades receptoras, integradas por víctimas de la violencia y población en situación de discapacidad, sobre las cuales se hace necesario construir procesos de inclusión efectiva para garantizar el pleno goce de sus derechos.

⁶ Decreto 4800 de 2011. Artículos 238, 239 y 241

- La coordinación de la Acción Integral contra Minas supone un proceso arduo de articulación entre la nación y el territorio que se verá fortalecido por el Proyecto a través de la descentralización de la misma.
- Las actividades derivadas del resultado que apunta a la educación en el riesgo de minas, ayudarán a la adopción de comportamientos seguros en las comunidades priorizadas por el Proyecto.
- Protege a la población en debilidad manifiesta y, en especial a los menores niños campesino, de perder su vida y caer en situación de discapacidad.

Por otra parte, la estructura financiera del Proyecto se establece con carácter plurianual de conformidad con la normatividad del donante, pues es política de cooperación de la UE buscar tanto la continuidad como la sostenibilidad de los proyectos financiados con sus recursos. No obstante, según el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación⁷, los recursos de asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsable hacen parte del Presupuesto de Rentas del Presupuesto General de la Nación y se incorporarán al mismo. En este sentido, los recursos aportados por la CE, al ser incorporados al Presupuesto Nacional, en su ejecución deben respetar la normatividad que rige los recursos públicos, en especial el principio de anualidad.

Sin embargo, las acciones del Proyecto sólo son alcanzables en el mediano plazo, por lo que contempla la ejecución de actividades en 60 meses. Así mismo, el Convenio de Financiación específica la ejecución de los recursos a través de un entidad que actúe como autoridad contratante y que cubra el tiempo dispuesto para la ejecución y cierre del Proyecto, debido a que las acciones que se desarrollarán están sujetas a la normatividad de la CE, y en ninguno de los procedimientos de contratación de ésta, está permitido fraccionarse en etapas, pues se requiere continuidad y un mismo operador a lo largo del proceso, que garantice su integralidad de principio a fin, haciendo el mejor y mayor uso posible de la información obtenida y aprovechando el conocimiento adquirido.

Adicionalmente, el no contar con plurianualidad de los contratos derivados del Convenio puede llevar a que la CE declare los gastos como no elegibles, al no poder constatar la existencia de un sistema de control interno eficaz de las operaciones de gestión y/o al detectarse el fraccionamiento de los contratos suscritos.

⁷ Decreto 111 de 1996, modificado por las Leyes 617 de 2000, 819 de 2003 y 1473 de 2011.

Así mismo, y entendiendo que el periodo de ejecución y cierre superan el periodo de gobierno actual, se requiere realizar el trámite de las vigencias futuras del presupuesto público nacional, garantizando así la disponibilidad y apropiación de recursos presupuestales asignados al Proyecto para las vigencias 2012 – 2016.

Por lo tanto, la autorización de vigencias futuras permitirá el cumplimiento de lo establecido en el Convenio de Financiación para la ejecución del Proyecto, incluyendo la suscripción de los contratos (servicios y suministros) resultantes de las licitaciones y convocatorias públicas, con el cumplimiento de los procedimientos de la CE. Esta medida garantizará el logro de los principales resultados del Proyecto, mediante la disponibilidad de recursos para la duración total de las actividades, incluso aquellas que superan el actual período de gobierno.

Adicionalmente, en el nuevo reglamento financiero de la CE, que rige para los programas a partir de marzo de 2003, se establece que el país beneficiario deberá comprometer (contratos suscritos) la totalidad de los recursos a más tardar 3 años después de la firma del Convenio de Financiación, es decir, el 11 de octubre de 2014. Este plazo no puede prorrogarse.

Igualmente, teniendo en cuenta que las condiciones generales del Convenio de Financiación indican que los importes no comprometidos serán anulados del Convenio de Financiación, el no cumplimiento de lo anterior reduciría la donación en el monto no contratado al cumplirse el plazo mencionado.

Esto implica no sólo la reducción de los recursos, sino principalmente el incumplimiento del Convenio de Financiación, de los resultados del proyecto y el costo social y político nacional e internacional frente a la problemática y a los beneficiarios en el caso de no llegar a concretarse (mediante la ejecución de proyectos) la materialización de los esfuerzos.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Con el proyecto "*Fortalecimiento de la Acción contra Minas en Colombia*" DCI-ALA/2010/022-250 materializado en el presupuesto nacional a través del proyecto *Fortalecimiento Acción Integral contra Minas Antipersonal Nacional* incluido en el Sistema Unificado de Finanzas Publicas SUIFP, se pretende garantizar la continuidad de acciones en cada uno de los componentes de la Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA), de manera que se avance en la realización del objetivo de política

pública previsto para el país. El proyecto pretende promover la generación de condiciones institucionales y técnicas que permitan la ejecución de intervenciones en terreno oportunas, de calidad y acordes a las características de afectación de cada zona en particular. Igualmente, se busca continuar con el fortalecimiento de la capacidad de coordinación y regulación del Programa Presidencial de Acción Integral contra Minas (PAICMA).

En el diseño del Proyecto se consideró la realización de actividades orientadas a optimizar la cobertura y calidad de las intervenciones de AICMA, mediante la definición de instrumentos, herramientas y metodologías, así como esquemas de capacitación y asistencia técnica internacional enfocada al fortalecimiento de la cobertura y extensión de las intervenciones de AICMA, incluyendo la ejecución de actividades de coordinación, desminado humanitario, educación en el riesgo de minas, asistencia a víctimas, gestión territorial y gestión de información.

El objetivo general del proyecto pretende *“El desarrollo humano, socioeconómico y sostenible de las comunidades no se ve obstaculizado por la contaminación del territorio con MAP, AEI o MUSE, fundamentando todas las intervenciones de la AICMA en el goce efectivo de derechos y el enfoque diferencial”* mediante *“el fortalecimiento institucional del PAICMA para una coordinación efectiva de la AICMA en el ámbito nacional y territorial y la descontaminación o “liberación” de las tierras afectadas por MAP, AEI y MUSE”*

Para ello se ejecutarán cuatro resultados de carácter interdependiente, que van dirigidos a instituciones nacionales con competencia en acción contra minas, entidades territoriales de los niveles departamental y municipal, víctimas civiles y militares de MAP, MUSE y AEI, profesionales de la salud de los municipios con alta afectación y comunidades rurales impactadas por la presencia de estos artefactos. Los resultados esperados son incrementar:

La capacidad técnica de la gestión de información y gestión territorial, a nivel departamental, sectorial y municipal.

La capacidad técnica y organizativa en desminado humanitario, que permite una respuesta adecuada e incluye la “liberación” de tierra en comunidades priorizadas con base en la información sobre el impacto social y económico.

La cobertura de ERM en los municipios intervenidos por el PAICMA, disminuyendo su vulnerabilidad.

La capacidad de coordinar y monitorear las acciones de los actores que desarrollan actividades de asistencia a víctimas de MAP y MUSE.

De otro lado, dada la dispersión geográfica de la problemática, el PAICMA deberá continuar con los esfuerzos dirigidos a garantizar la inclusión de la problemática de minas antipersonal en los planes locales de desarrollo, así como el fortalecimiento de las instancias de coordinación (Comités departamentales y municipales, gestores territoriales, etc.) que se han creado en los departamentos y municipios para la implementación y el seguimiento a las actividades de AICMA que se ejecutan en terreno.

El proyecto apoyará la ejecución de actividades dirigidas a fortalecer la capacidad nacional de desminado humanitario, mediante la implementación de estudios y procedimientos de desminado de tierras *land release*. Adicionalmente, desde 2009, el Gobierno nacional viene avanzando en el diseño de un esquema legal que permita a organizaciones civiles adelantar operaciones de desminado humanitario en el territorio nacional. Este proceso implica el diseño de mecanismos de acreditación, asignación de áreas y seguimiento y monitoreo de operaciones, así como el diseño de un sistema de acreditación de operaciones. Este proyecto apoyará la ejecución de varios de estos procesos.

En materia de ERM, el PAICMA ha promovido una visión basada en la generación de capacidades institucionales que faciliten la disminución o adecuada gestión del riesgo derivado de la presencia o sospecha de existencia de minas antipersonal. Ello ha implicado un proceso importante de construcción de confianza con los operadores, así como de fortalecer la capacidad regulatoria del PAICMA para determinar líneas estratégicas sobre la temática de ERM, desde la perspectiva de la AICMA, el goce efectivo de derechos y los enfoques diferenciales. El proyecto apoyará el aumento de la cobertura de intervenciones de ERM en municipios con una considerable afectación por minas antipersonal, de acuerdo a los esquemas metodológicos sugeridos para la priorización de zonas a intervenir.

Además de apoyar estas actividades, el proyecto promoverá el aumento de la cobertura en el acceso de las víctimas a los derechos previstos en la Ley 418 de 1997 y en el Decreto 1290 de 2008 y a los demás servicios que favorezcan su adecuada rehabilitación física y reintegración socioeconómica.

El proyecto pretende implementar las acciones en los departamentos de Antioquia, Arauca, Bolívar, Cauca, Caquetá, Córdoba, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Santander y Tolima. Igualmente, en estos departamentos se priorizaron un total de 77 municipios, en donde, se concentraran las operaciones del proyecto (Cuadro No.1). Si bien, la priorización se realizó con base en la afectación por MAP, MUSE y AEI, la intervención en los municipios depende de las condiciones de seguridad y de los diálogos previos realizados con los gobiernos locales.

Cuadro No. 1
MUNICIPIOS PRIORIZADOS SEGÚN SUBREGIÓN

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	REGIÓN
BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	MONTES DE MARIA
	CÓRDOBA	
	SAN JACINTO	
	SAN JUAN NEPOMUCENO	
	ZAMBRANO	SERRANIA DE SAN LUCAS
	SAN PABLO	
	SANTA ROSA DEL SUR	
SIMITÍ		
NORTE DE SANTANDER	CONVENCION	CATATUMBO
	EL TARRA	
	HACARI	
	SAN CALIXTO	
	TEORAMA	
	SARDINATA	
	TIBU	
ARAUCA	ARAUQUITA	EJE ABC
	TAME	
ANTIOQUIA	ARGELIA	ORIENTE ANTIOQUEÑO
	CARMEN DE VIBORAL	
	COCORNA	
	GRANADA	
	LA UNION	
	NARIÑO	
	SAN FRANCISCO	
	SAN LUIS	
	SAN RAFAEL	
	SONSON	
	ANORI	EJE UPB
	APARTADO	
	CACERES	
	EL BAGRE	
	ITUANGO	
	TARAZA	
	DABEIBA	
VALDIVIA		
CORDOBA	MONTELIBANO	
	PUERTO LIBERTADOR	
	TIERRALTA	

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	REGIÓN	
CAUCA	ARGELIA	MACIZO COLOMBIANO	
	EL TAMBO		
	CALOTO		
	TORIBIO		
	CORINTO		
TOLIMA	CHAPARRAL		
	PLANADAS		
	RIOBLANCO		
CAQUETA	FLORENCIA	PIE DE MONTE Y SELVAS	
	CARTAGENA DEL CHAIRA		
	MONTAÑITA		
	PUERTO RICO		
	SAN VICENTE DEL CAGUAN		
META	LEJANÍAS		
	MAPIRIPÁN		
	MESETAS		
	PUERTO LLERAS		
	SAN JUAN DE ARAMA		
	PUERTO RICO		
	URIBE		
	VISTAHERMOSA		
	LA MACARENA		
	PUERTO CONCORDIA		
SANTANDER	BARRANCA BERMEJA		SANTANDER
	SABANA DE TORRES		
	SAN VICENTE DE CHUCURÍ		
	CARMEN DE CHUCURÍ		
NARIÑO	BARBA COAS	SUR OCCIDENTE	
	IPIALES		
	SANTA CRUZ		
	LA LLANADA		
	POLICARPA		
	RICAURTE		
	SAMANIEGO		
	TUMACO		
PUTUMAYO	PUERTO ASIS		
	PUERTO CAICEDO		
	SAN MIGUEL		
	VALLE DEL GUAMUEZ		

Fuente. IMSMA - PAICMA

Adicionalmente, y de acuerdo con los resultados del Proyecto, se espera lograr que al 2016 haya una reducción del 30% en el número de víctimas civiles, producto de las intervenciones en Educación en el Riesgo y de los Estudios de Liberación de Tierras realizados en las comunidades priorizadas como se observa en la Grafica No 1, para la misma fecha se esperan liberar 10 millones de metros cuadrados como

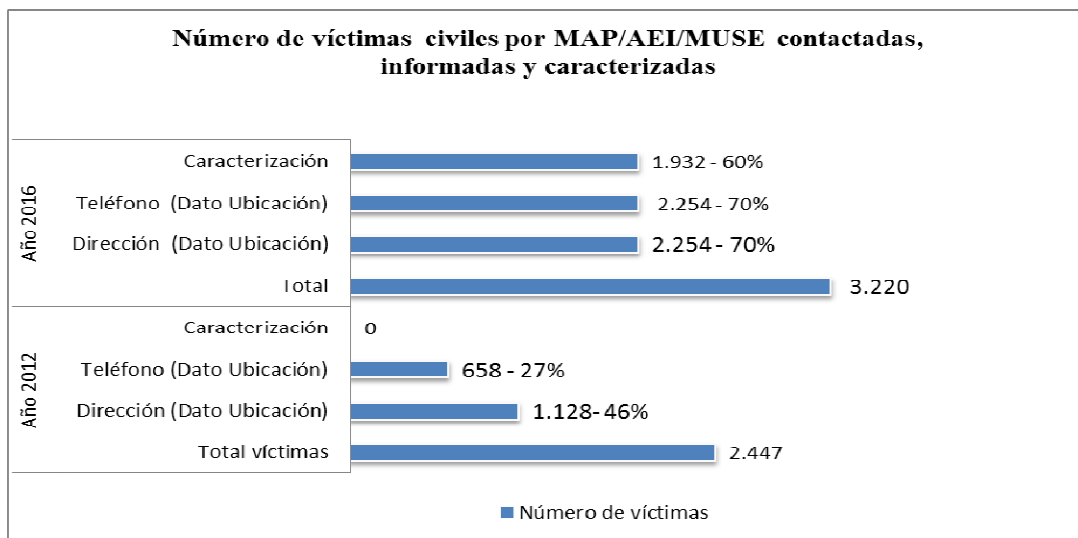
resultado de los Estudios de Liberación de Tierras realizados en los departamentos priorizados. Para el 2014, se espera que el 60% de las víctimas civiles han sido caracterizadas, el 70% de las víctimas civiles ya estuvieran ubicadas como lo muestra la Gráfica No. 2. Para el 2016, los 50 municipios priorizados cuentan con planes de acción integral contra minas antipersonal y el 20% debe estar en proceso de implementación (Gráfica No. 3). Así mismo, para el año 2016 50 comunidades priorizadas están capacitadas en primer respondiente.

Gráfica No. 1



Fuente. IMSMA – PAICMA

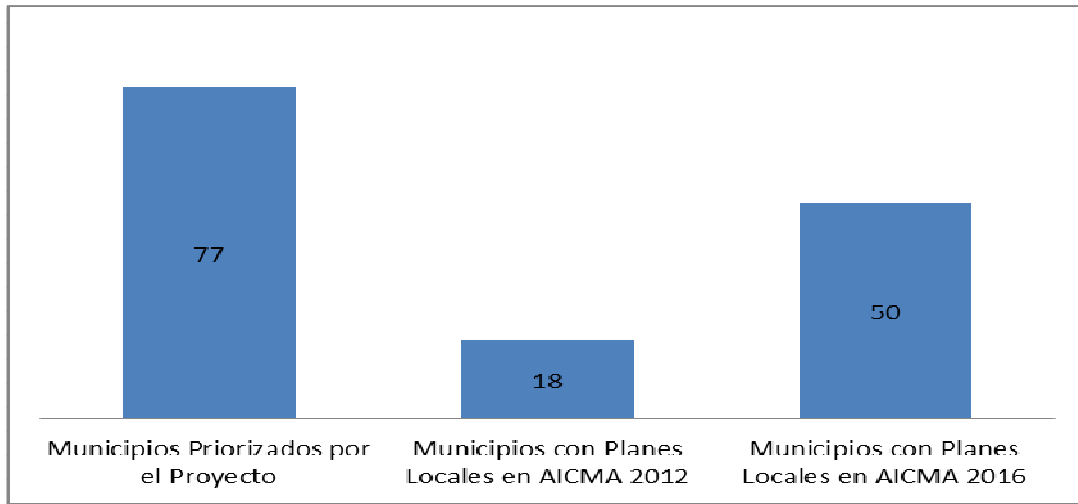
Gráfica No. 2



Fuente. IMSMA - PAICMA

Grafica No. 3

Numero de Municipios que cuenta con Planes locales en AICMA



Fuente. IMSMA – PAICMA

5. FINANCIACIÓN

El proyecto tiene un costo total de €7.200.000, que corresponden a €6.000.000 de recursos donación y €1.200.000 de contrapartida nacional (€1.000.000 en efectivo y €200.000 en especie). El cuadro No. 2 presenta los valores en euros del proyecto por resultados:

Cuadro No. 2

PRESUPUESTO DEL PROYECTO EN EUROS POR RESULTADO

	Descripción	Donación €	Contrapartida €	Total €
Resultado 1: El PAICMA está fortalecido en la capacidad técnica de la gestión de información y gestión territorial, a nivel departamental y municipal.	1.Servicios	1.284.000	120.000	1.404.000
	2.Suministros	170.000		170.000
		1.454.000	120.000	1.574.000
Resultado 2: El PAICMA tiene capacidad en desminado humanitario, que permite una respuesta adecuada e incluye la “liberación” de tierra con la información sobre el impacto y económico.	1.Servicios	1.780.000	95.000	1.875.000
		1.780.000	95.000	1.875.000
Resultado 3: Se ha aumentado la cobertura de los municipios intervenidos por el PAICMA disminuyendo su vulnerabilidad.	1.Servicios	575.000	55.000	630.000
	2.Suministros	450.000		450.000
		1.025.000	55.000	1.080.000
Resultado 4: El PAICMA cuenta con la capacidad de coordinar y monitorear las acciones de los actores que desarrollan actividades de asistencia a víctimas de MAP.	1.Servicios	941.000	90.000	1.031.000
		941.000	90.000	1.031.000
	1.1 Asistencia técnica internacional	500.000		500.000
	1.2 Monitoreo, evaluación y auditoría	140.000		140.000
	4. Información y Visibilidad	60.000	40.000	100.000
	5. Gastos de Funcionamiento		800.000	800.000
	6. Imprevistos	100.000		100.000
		6.000.000	1.200.000	7.200.000

El equivalente en moneda nacional del valor global del proyecto es de \$ 19.076.745.055⁸ pesos. Para el año 2012, se tiene apropiado en el presupuesto del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República \$ 3.270.178.620 pesos de donación y \$ 478.410.390 pesos de contrapartida nacional.

La apropiación del programa financiado con recursos de donación, se encuentra contemplada en el Marco de Gastos de Mediano Plazo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE- y es sostenible y respeta la regla fiscal en los términos del Acto Legislativo 3 de 2011 y la Ley 1473 de 2011.

Las vigencias futuras se incluirán en el proyecto *Fortalecimiento Acción Integral contra Minas Antipersonal Nacional* incluido en el Sistema Unificado de Finanzas Públicas SUIFP

⁸ Valor aprobado como referencia en el aval fiscal del CONFIS del día 11 de abril de 2012 para el periodo 2012 – 2016. La tasa de cambio se estimó con los supuestos macroeconómicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 20 de febrero de 2012

1. RECOMENDACIONES

El DNP y la Presidencia de la República - Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal, recomiendan al CONPES:

- 1.** Declarar la importancia estratégica del proyecto Fortalecimiento Acción Integral contra Minas Antipersonal Nacional incluido en el Sistema Unificado de Finanzas Publicas SUIFP materializado en el Proyecto “Fortalecimiento Institucional de la Acción Integral contra Minas Antipersonal en Colombia” DCI-ALA/2010/022-250, desarrollado con la cooperación financiera no reembolsable de la Comunidad Europea otorgada a la República de Colombia, por las razones expuestas en el presente documento.
- 2.** Solicitar a la Presidencia de la República – Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal, adelantar los trámites necesarios ante el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que aseguren la expedición de las vigencias futuras requeridas sobre el Convenio de Financiación suscrito por la República de Colombia y la Unión Europea No. DCI-ALA/2010/022-250.
- 3.** Recomendar al Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal realizar anualmente el seguimiento y evaluación al Proyecto “Fortalecimiento de la Acción contra Minas en Colombia” DCI-ALA/2010/022-250.

ANEXO 1 PROYECCIÓN DE RECURSOS ESTIMACIÓN EN MILLONES DE PESOS VIGENCIAS 2012-2016

El cuadro a continuación, muestra la programación tentativa de recursos por comprometer para los años 2012 al 2016, tanto para recursos de donación como para la contrapartida nacional. Así como, las necesidades de vigencias futuras posibles, por la suma de €4.747.058 equivalentes en moneda nacional a \$ 13.078.144.790 correspondientes a la sumatoria de los valores de las vigencias 2013, 2014 y 2015 de donación y el valor de \$2.250.011.255 contrapartida nacional para las vigencias 2013, 2014, 2015 y 2016.

RECURSOS FINANCIEROS PROYECTADOS A COMPROMETER EN EUROS Y PESOS

Año	Tasa*	Recursos Donación		Contrapartida Efectivo		Contrapartida Especie		TOTAL	
		Euros	Pesos	Euros	Pesos	Euros	Pesos	Euros	Pesos
2012	\$ 2.610,00	1.252.942 €	\$ 3.270.178.620	183.299 €	\$ 694.824.775,00	50.000 €	\$ 137.750.000,00	1.486.241 €	\$ 4.102.753.395
2013	\$ 2.755,00	1.355.249 €	\$ 3.733.710.995	261.833 €	\$ 721.349.915,00	50.000 €	\$ 137.750.000,00	1.667.082 €	\$ 4.592.810.910
2014	\$ 2.755,00	1.695.118 €	\$ 4.670.050.090	252.205 €	\$ 694.824.775,00	50.000 €	\$ 137.750.000,00	1.997.323 €	\$ 5.502.624.865
2015	\$ 2.755,00	1.696.691 €	\$ 4.674.383.705	200.335 €	\$ 551.922.925,00	50.000 €	\$ 137.750.000,00	1.947.026 €	\$ 5.364.056.630
2016	\$ 2.755,00	0 €	\$ -	102.328 €	\$ 281.913.640,00		\$ -	102.328 €	\$ 281.913.640
TOTAL		6.000.000 €	\$ 16.348.323.410	1.000.000 €	\$ 2.944.836.030	200.000 €	\$ 551.000.000	7.200.000 €	\$ 19.844.159.440

* La tasa de cambio estimada con los supuestos macroeconómicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 20 de Febrero de 2012

**Si al monetizar los recursos provenientes de la donación quedan excedentes mayores a este monto, estos se incorporaran en este proyecto al año siguiente.

ANEXO 2 GLOSARIO BÁSICO DE TÉRMINOS DE ACCIÓN INTEGRAL CONTRA MINAS ANTIPERSONAL

Accidente por Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) y/o Artefactos Explosivos Improvisados (AEI): Acontecimiento indeseado causado por Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) y/o Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) que causa daño físico y/o psicológico a una o más personas.

Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA): Conjunto de actividades que tienen por objeto reducir el impacto social, económico y ambiental de las Minas Antipersonal (MAP), de las Municiones sin Explotar (MUSE) y de los Artefactos Explosivos Improvisados (AEI). La Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA) en Colombia considera cinco componentes: Educación en el Riesgo de Minas Antipersonal (ERM); Desminado Humanitario (DH); Asistencia Integral a Víctimas (AIV), incluyendo su rehabilitación y reintegración socioeconómica; Destrucción de arsenales almacenados; Cabildeo contra la utilización de Minas Antipersonal (MAP).

Amenaza por Mina Antipersonal (MAP) y/o Artefacto Explosivo Improvisado (AEI): Peligro latente asociado a la probabilidad de activación de una o varias Minas Antipersonal (MAP) o Artefactos Explosivos Improvisados (AEI), que puede producir efectos adversos sobre personas o bienes, en un lugar determinado.

Área peligrosa: Terreno sobre el cual se tienen información sobre su probable contaminación con Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) o Artefactos Explosivos Improvisados (AEI). El Área Peligrosa se determina a través de la realización de un Estudio No Técnico basado en una Sospecha de contaminación y tiene una superficie exacta o aproximada según la disponibilidad de información o la facilidad de acceso.

Área Peligrosa Confirmada (Campo Minado): Terreno sobre el cual se tiene información veraz sobre su contaminación con Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) y/o Artefactos Explosivos Improvisados (AEI). El Área Peligrosa Confirmada se identifica y delimita a través de la realización de un Estudio Técnico en un Área Peligrosa y tiene una superficie y un perímetro conocidos.

Artefacto Explosivo Improvisado (AEI): Es un artefacto fabricado de manera artesanal, diseñado con el propósito de causar la muerte o daño físico utilizando el poder de una detonación. Según su objetivo táctico, los Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) pueden ser producidos con diferentes tipos de materiales, iniciadores, tamaños y contenedores. Para su fabricación se emplean explosivos comerciales, militares, artesanales o componentes de algún tipo de munición. Típicamente están compuestos por una carga explosiva, un detonador y un sistema de iniciación, pero pueden ser concebidos en combinación con químicos tóxicos, toxinas biológicas, material radioactivo y/o elementos generadores de metralla.

Asistencia Integral a Víctimas (AIV) de Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI): Aquella que cada Estado Parte, que esté en condiciones de hacerlo, proporcionará para el cuidado y rehabilitación de víctimas de minas y su integración social y económica. Comprende todo el proceso desde la asistencia humanitaria hasta la inclusión socioeconómica de la víctima y tiene como propósito garantizar el goce efectivo de sus derechos, para lo cual se adopta un enfoque que atiende a las necesidades específicas de los diferentes grupos de población.

Comisión Europea (CE): es la Institución que en el marco constitucional de la Unión Europea perfilan sus Tratados, encarna la rama ejecutiva del poder comunitario. Es la garante del cumplimiento del Derecho de la Unión, ostenta el monopolio de la iniciativa legislativa, ejecuta el presupuesto y las políticas comunes, representa a la Unión en su conjunto y promueve y defiende el interés general europeo y el método comunitario. Responde políticamente ante el Parlamento Europeo, de manera colegiada.

Desminado Humanitario: Asistencia humanitaria provista a las comunidades afectadas por las Minas Antipersonal (MAP), las Municiones Sin Explotar (MUSE) y los Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) siguiendo los Estándares Internacionales de la Acción contra Minas (IMAS por sus siglas en inglés), los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario y los Principios Humanitarios consagrados en la Resolución 46/182 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Las actividades de Desminado Humanitario son reguladas por la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario, creada mediante el decreto 3750 de 2011. Su objetivo es eliminar los peligros derivados de las Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) a fin de restituir las tierras a la comunidad para su utilización.

Desminado Militar: Son los procedimientos que ejecutan grupos especializados en tareas antiexplosivos de la Fuerza Pública colombiana (e.g. EXDE y MARTE), para la detección y destrucción de las Minas Antipersonal (MAP), para facilitar las operaciones militares de control territorial. Estos procedimientos no están vinculados con la Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA).

Despeje o remoción de Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) y/o Artefactos Explosivos Improvisados (AEI): Remoción o destrucción de Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) y/o Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) de un área específica hasta cumplir con un estándar predefinido.

Educación en el Riesgo de Minas Antipersonal (ERM): Procesos dirigidos a la población civil, encaminados a reducir el riesgo de daños provocados por Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) y/o Artefactos Explosivos Improvisados (AEI), mediante la sensibilización y el fomento de una cultura de comportamientos seguros. En Colombia la Educación en el Riesgo de Minas Antipersonal (ERM) se ejecuta mediante tres componentes: 1) Difusión de información pública o sensibilización. 2) Educación y capacitación. 3) Enlace comunitario. Proceso que promueve la adopción de comportamientos más seguros por parte de grupos en riesgo, y que provee enlaces entre comunidades afectadas y sobre otros componentes y sectores de la Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA).

Estándares Internacionales de Acción contra Minas Antipersonal (IMAS, por sus siglas en inglés): Documentos elaborados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en representación de la comunidad internacional, que están destinados a mejorar la eficiencia, eficacia y seguridad en la Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA). Estos estándares se proporcionan mediante guías, orientaciones, estableciendo principios y, en algunos casos, definiendo requerimientos y especificaciones internacionales.

Estándares Nacionales de Desminado Humanitario: Documentos elaborados por la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 1421 de 2010, que están destinados a regular las actividades de Desminado Humanitario en el país y a mejorar la eficiencia, eficacia y seguridad en la Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA).

Estudio No Técnico: El Estudio No Técnico es el proceso puntual por el cual se establece un diagnóstico completo de cada Sospecha sobre la que se tiene conocimiento, mediante la recolección y análisis de información y/o evidencias pertinentes, con el fin de facilitar la toma de decisión, la

Liberación de Tierras y/o la planeación para el empleo de los recursos técnicos disponibles para el Desminado Humanitario. El Estudio No Técnico implica la recolección y análisis de la información disponible en el Sistema de Gestión de Información de la acción Integral contra Minas Antipersonal (IMSMA por su sigla en inglés), la consulta de todas las fuentes disponibles susceptibles de poseer información sobre contaminación por Minas Antipersonal (MAP), las Municiones sin Explotar (MUSE) y los Artefactos Explosivos Improvisados (AEI), así como la investigación en terreno desde un área considerada segura, para recolectar evidencias nuevas que confirmen o desvirtúen la Sospecha que tiene la comunidad. Como su nombre lo indica, el Estudio No Técnico no implica el empleo de recursos técnicos para el Desminado Humanitario (detectores de metal, equipos de sondeo, etc) normalmente empleados para realizar los Estudios Técnicos y el Despeje.

Estudio Técnico: El Estudio Técnico es una investigación a profundidad en un área peligrosa, mediante intervención física invasiva, para confirmar o cancelar la Sospecha sobre presencia de las Minas Antipersonal (MAP), las Municiones sin Explotar (MUSE) y los Artefactos Explosivos Improvisados. En caso de encontrar evidencia que confirma la contaminación con las Minas Antipersonal (MAP), las Municiones sin Explotar (MUSE) y los Artefactos Explosivos Improvisados (AEI), el objetivo del Estudio Técnico es delimitar el o las Áreas Peligrosas Confirmadas que requerirán la implementación de procedimientos de Despeje. En caso de no encontrar esta evidencia, el objetivo del Estudio Técnico es cancelar las Áreas Peligrosas definidas en Estudios No Técnicos anteriores. El Estudio Técnico implica el ingreso físico al Área Peligrosa a través de Sendas de Despeje, por lo que se deberán emplear recursos técnicos del Desminado Humanitario (detectores de metal, equipos de sondeo, etc) para hacer este ingreso con seguridad.

Evento con Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI): Denominación genérica que corresponde tanto a accidentes como a incidentes causados por Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) y/o Artefactos Explosivos Improvisados (AEI).

Gestión de Información: Componente de apoyo de la Acción Integral contra las Minas Antipersonal (AICMA) responsable de recopilar, sistematizar, centralizar, actualizar y verificar la información en la materia, con el fin de brindar insumos que faciliten la toma de decisiones, la planeación, el monitoreo y la evaluación de las actividades de los diferentes componentes de la Acción Integral contra Minas (AICMA) (véase Sistema de Gestión de Información sobre Actividades relativa a Minas Antipersonal).

Gestión Territorial: Componente de la Acción Integral contra las Minas Antipersonal (AICMA) que busca crear y consolidar la capacidad de las autoridades departamentales y municipales para enfrentar el problema que representa la presencia y/o sospecha de existencia de Minas Antipersonal (MAP), Municiones Sin Explotar (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) en sus territorios, al tiempo que les asesora en la consolidación de las capacidades para la planeación, direccionamiento y coordinación de acciones, seguimiento y medición de impactos.

Incidente: Acontecimiento relacionado con Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) y/o Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) que puede aumentar hasta un accidente o que tiene el potencial para conducir a un accidente.

Liberación de Tierras: En el contexto de la Acción Integral contra Minas Antipersonal, la Liberación de Tierras (Land Release) consiste en aplicar todos los esfuerzos razonables para identificar, definir y eliminar la contaminación por Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) y/o Artefactos Explosivos Improvisados (AEI), mediante la realización de Estudios No Técnicos, Estudios Técnicos y/o Despeje.

Mina Antipersonal (MAP): Artefacto explosivo concebido para que explote por la presencia, la proximidad o el contacto de una persona, y que en caso de explotar tenga la potencialidad de incapacitar, herir y/o matar a una o más personas.

Munición sin Explotar (MUSE): Munición explosiva que ha sido cargada, su fusible colocado, armada o, por el contrario, preparada para su uso o ya utilizada. Puede haber sido disparada, arrojada, lanzada o proyectada, pero permanece sin explotar debido ya sea a su mal funcionamiento, al tipo de diseño o a cualquier otra razón.

Primer Respondiente: Es la primera persona que decide participar en la atención de una víctima de MAP y/o MUSE. Puede o no ser un profesional de la salud. Es el encargado de evaluar la escena, evacuar la víctima, comenzar la revisión de misma y activar Sistema de Atención Médica Prehospitalaria de Urgencias.

Ruta de atención integral de víctimas de Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) y/o Artefactos Explosivos Improvisados (AEI): Descripción de las cinco etapas de atención a las que tienen derecho las víctimas de Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) en Colombia y que están contempladas en la Ley 418 de 1997, el Decreto 3990 de 2007, la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4800 de 2011. Estas etapas son:

(i) prehospitalaria; (ii) de urgencias y hospitalaria; (iii) de rehabilitación médica, física y psicológica; (iv) atención continuada; y, (v) reintegración psicosocial, escolar y laboral.

Sistema de Gestión de Información Nueva Generación sobre Actividades relativas a Minas Antipersonal (IMSMANG, por sus siglas en inglés): Sistema de información recomendado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para la gestión de los datos básicos acerca de los programas de Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA). El sistema de información ha sido desarrollado por el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (GICHD, por sus siglas en inglés), con el apoyo del gobierno suizo. Establece la recopilación de datos, análisis de información y gestión de proyectos. Es utilizado por el personal de los Centros de Remoción de Minas Antipersonal (MAP) en el ámbito nacional y regional, y por los implementadores de los proyectos de Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA).

Víctima de Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) y/o Artefactos Explosivos Improvisados (AEI): De acuerdo con la Ley 1448 de 2011, se consideran víctimas, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente. De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización. La condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima. Adicionalmente, esta Ley establece que cuando los miembros de la Fuerza Pública sean víctimas en los términos del presente artículo, su reparación económica corresponderá por todo concepto a la que tengan derecho de acuerdo al régimen especial que les sea aplicable. De acuerdo con la normativa y jurisprudencia nacional e internacional sobre violaciones de Derechos Humanos (DD.HH.) e infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH), son víctimas de Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI), aquellas personas de la población civil o miembros de la Fuerza Pública que hayan sufrido perjuicios en su vida, su integridad personal, incluidas lesiones físicas o psicológicas, sufrimiento emocional, así como el menoscabo de sus derechos fundamentales, pérdida financiera o deterioro en sus bienes, como consecuencia de actos u omisiones relacionados con el empleo, almacenamiento, producción y

transferencia de Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI). Esto es, se entiende por víctima a la persona que, individual o colectivamente, haya sufrido un daño real, concreto y específico, cualquiera sea la naturaleza de éste, pudiendo ser víctima el cónyuge, compañero o compañera permanente y los familiares de la víctima directa que hubieren sufrido también un daño derivado de la explosión o empleo de Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI).

Víctima de Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) y/o Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) ubicada: Víctima de MAP, MUSE y AEI, de la que se tiene información relacionada con su dirección de residencia y número telefónico de contacto.

Víctima de Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) y/o Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) caracterizada: Víctima de MAP, MUSE y AEI, de la que se tiene información en relación con su estado de acceso a la Ruta de Atención Integral, su núcleo familiar, vivienda, nivel educativo, nivel socioeconómico, participación, habilidades e intereses profesionales u ocupacionales.